

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2284-2013

CELEBRADA EL 26 DE SETIEMBRE DEL 2013

ARTICULO II, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2013-265 del 23 de setiembre del 2013 (REF. CU-610-2013), suscrito por el Sr. Celín Arias, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la servidora Lucrecia Córdoba Rodríguez, en contra de la resolución de la Rectoría No. 080-2013 del 24 de abril del 2013.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2013-265 de la Oficina Jurídica, que concluye que debido a la falta de fundamentación del recurso de apelación con agravios pertinentes en cuanto a lo resuelto, se debe rechazar el recurso de apelación.
2. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la servidora Lucrecia Córdoba Rodríguez, en contra de la resolución de la Rectoría No. 086-2013 del 6 de mayo del 2013.
3. Dar por agotada la vía administrativa a la Sra. Lucrecia Córdoba Rodríguez.
4. Solicitar a la Administración realizar las gestiones pertinentes que permitan que esta situación no afecte las condiciones laborales ni de respeto que merece la Sra. Lucrecia Córdoba.

ARTICULO III, inciso 3-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 127-2013, Art. IV, inciso 1), celebrada el 24 de setiembre del 2013 (CU.CAJ-2013-055), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2282-2013, Art. IV, inciso 10) celebrada el 19 de setiembre, 2013, donde remite oficio DF-213-2013 de fecha 19 de setiembre, 2013 (REF. CU-599-2013), suscrito por el Sr. Alverto Cordero Fernández, Director Financiero, en el que remite el Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de

Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo del presupuesto de la FEUNED.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 25, inciso e) del Estatuto Orgánico establece que es función del Consejo Universitario: *“Autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran.*
2. El Estatuto Orgánico en el artículo 50, Capítulo IV: “De la Organización Estudiantil”, establece: *“La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones”.*
3. Anexo No. 1 al acta 1946-2008, Art. IV, inciso 2) del 10 de octubre, 2008, se suscribió el *“Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo del presupuesto de la FEUNED”*; en el cual se estipula que este Convenio tendrá una vigencia de cinco años.
4. El Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en sesión 906-90 del 26 de noviembre de 1990, Artículo II, considerando 2, inciso c) que la cuota estudiantil es un arancel con destino específico, para financiar las actividades promovidas por la FEUNED.
5. El Estatuto Orgánico de la UNED en el Capítulo IV “De la Organización Estudiantil” artículo 51 establece: *La Federación y las asociaciones serán fiscalizadas por la Auditoría de la Universidad, a la cual deberán presentarse anualmente sus estados financieros.*
6. La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante Informe No. DFOE-SOC-84-2007 del 3 de diciembre del 2007, sobre los resultados del estudio de Presupuesto Ordinario para el año 2008 de la UNED, estableció la aprobación de los recursos estimados por concepto de las cuotas pagadas por los estudiantes para financiar las actividades de la Federación de Estudiantes (FEUNED), sujeto a la existencia de un convenio, contrato u otro mecanismo jurídico similar que regule entre ambas partes los términos del cobro que se realiza por la administración de los fondos correspondientes a las cuotas antes citadas.

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil:

Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil

La **Universidad Estatal a Distancia**, cédula Jurídica 4-000-042151-12, en lo sucesivo denominada UNED, representada por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, cedula 3-0215-0684, mayor, costarricense, casado y vecino de Cartago, la Unión, Tres Ríos, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad, y la **Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia**, Cédula Jurídica 3-002-151451, en lo sucesivo denominada como FEUNED, representada por la estudiante Isamer Sáenz Solís, cédula 3-0419-0482, mayor, costarricense, soltera y vecina de Cartago, Turrialba, El Mora, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la Federación de Estudiantes, acuerdan suscribir este convenio, conforme a los siguientes considerandos:

Considerando que:

1. El Estatuto Orgánico de la UNED, en el artículo 47, establece que la Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil de la Universidad y se rige por sus propios estatutos, los cuales junto con los de las asociaciones de estudiantes deben registrarse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estar exentos de contradicción con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED.
2. También, se establece en el Artículo 50, Capítulo IV “De la Organización Estudiantil”, que “La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones”.
3. El Consejo Universitario mediante acuerdo en la Sesión 906-90 del 26 de noviembre de 1990, establece en el Artículo II, considerando 2 inciso c) que la cuota estudiantil es un arancel con destino específico, para financiar las actividades promovidas por la FEUNED.
4. El Estatuto Orgánico de la UNED en el Capítulo IV “De la Organización Estudiantil” Artículo 51 establece que: La Federación y las asociaciones serán fiscalizadas por la Auditoría de la Universidad, a la cual deberán presentarse anualmente sus estados financieros.

5. La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante Informe No. DFOE-SOC-84-2007 del 3 de diciembre del 2007, sobre los resultados del estudio de Presupuesto Ordinario para el año 2008 de la UNED, establece la aprobación de los recursos estimados por concepto de las cuotas pagadas por los estudiantes para financiar las actividades de la Federación de Estudiantes (FEUNED), sujeto a la existencia de un convenio, contrato u otro mecanismo jurídico similar que regule entre ambas partes los términos del cobro que se realiza por la administración de los fondos correspondientes a las cuotas antes citadas. (Oficio órgano contralor No.6349, DFOE-SOC-0514 del 19 de junio del 2007).

Por tanto, el presente convenio específico se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

La UNED y la FEUNED convienen mantener la Cuota Estudiantil para que se destine principalmente a necesidades, programas y actividades de carácter estudiantil promovidas y ejecutadas por la Federación de Estudiantes. Se considera un arancel con destino específico para la administración de los fondos que la UNED destina para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes de la UNED; aprovechando para ello, la experiencia, la normativa universitaria, y la capacidad institucional de la UNED en la gestión y la administración de los recursos públicos. La FEUNED por su parte respetará los controles legales, administrativos, financieros y otros de la Universidad que sean necesarios para el manejo y destino de tales recursos, los cuales propiciarán el fortalecimiento y el beneficio del movimiento estudiantil, de manera que se compruebe el buen uso de los recursos. La Auditoría interna de la UNED fiscalizará la administración de los recursos provenientes de la cuota estudiantil.

CLÁUSULA SEGUNDA: De los compromisos de la UNED

1. Contribuir con el cumplimiento de los fines de la FEUNED, tal como lo establece el Estatuto Orgánico de la UNED, en su Artículo 50.
2. Respetar la autonomía de la organización estudiantil, en la planificación del uso que se da a los recursos provenientes de la Cuota Estudiantil para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes correspondientes en cada período presupuestario.
3. Incorporar los recursos provenientes del arancel denominado Cuota Estudiantil para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes, en la estructura presupuestaria de la universidad (Programa 3: Vida Estudiantil, Subprograma 02

Actividades Estudiantiles Actividad 01: Federación de Estudiantes), esto para lograr la gestión, la administración y el control de los recursos recaudados por la Cuota Estudiantil para apoyar las actividades realizadas por la Federación de Estudiantes

4. Incorporar en su Plan-Presupuesto de cada año, el plan operativo anual y el presupuesto de la FEUNED aprobado por la Junta Directiva de la Federación para cada período.
5. Capacitar y apoyar en lo pertinente a la FEUNED y sus asociaciones inscritas en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, conforme a la normativa vigente y lineamientos de la Universidad para la elaboración y el cumplimiento del Plan Estratégico y el Plan-Presupuesto de la FEUNED; así como en los procesos relativos a la contratación de recurso humano y la adquisición de bienes y servicios.
6. Asignar de manera automática el superávit correspondiente de los recursos provenientes del arancel denominado Cuota Estudiantil de cada período, al presupuesto del siguiente período, para financiar las actividades promovidas y ejecutadas por la FEUNED.
7. Atender con presupuesto de la UNED, una plaza permanente de tiempo completo no segregable, con exclusiva responsabilidad de facilitar la eficiente y oportuna gestión administrativa y el control específico de los recursos provenientes del arancel de Cuota Estudiantil para apoyar el financiamiento de las actividades estudiantiles promovidas por la Federación de Estudiantes. Esta plaza será ocupada por una sola persona y estará adscrita a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, dependiendo funcional y administrativamente de ésta.
8. Asignar un espacio físico y virtual para el desarrollo de las funciones administrativas de la FEUNED en la sede central y, en lo posible, para las asociaciones de estudiantes de Centros Universitarios.
9. Brindar asesoría para el uso y soporte técnico preventivo y correctivo de los equipos e infraestructura que se adquieran con los recursos provenientes de la Cuota Estudiantil para apoyar las actividades estudiantiles promovidas por la Federación de Estudiantes.

CLÁUSULA TERCERA: De los compromisos de la Junta Directiva de la FEUNED

1. Elaborar y aprobar con la participación activa de todas las asociaciones estudiantiles inscritas en la Dirección Asuntos Estudiantiles, el Plan Estratégico quinquenal.

2. Elaborar y aprobar el plan–presupuesto de cada año, de acuerdo con los plazos, la normativa y procedimientos institucionales vigentes. Dicho plan deberá estar en concordancia con el plan estratégico de la FEUNED.
3. Presentar por medio de la Junta Directiva conforme a la normativa vigente los estados financieros de la FEUNED y las asociaciones que la conforman a la Auditoría Interna de la UNED, a más tardar el 28 de febrero de cada año.
4. Reconocer anualmente a la UNED, por los costos de la administración de los recursos de la Cuota Estudiantil para apoyar las actividades estudiantiles promovidas por la Federación de Estudiantes el monto de un 10% sobre los ingresos totales. Este porcentaje podrá ser ajustado previo acuerdo entre el Consejo Universitario y la Junta Directiva de la FEUNED, cuando las circunstancias así lo ameriten.

De igual manera el monto de dicha Cuota Estudiantil también podrá ser ajustado previo acuerdo entre la Junta Directiva de la FEUNED y el Consejo Universitario de la UNED.

5. Cumplir dentro del marco de la normativa vigente con todos los requisitos de legalidad en los procesos atinentes a la selección y contratación de recursos humanos. Para estos efectos y como un elemento propio de su autonomía la Universidad, en consulta con la FEUNED, reglamentará y regulará dichas relaciones según corresponda. Todo lo anterior conforme lo dispone la Ley de Contratación Administrativa, directrices y pronunciamientos de la Contraloría General de la República.
6. Presentar anualmente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, la lista actualizada de estudiantes participantes en la organización estudiantil, o en el momento que surja algún cambio, en la cual se indicará:
 - a) Integrantes de la Junta Directiva de la FEUNED, de la Fiscalía y del Tribunal Electoral Estudiantil.
 - b) De las juntas directivas de las asociaciones afiliadas a la FEUNED, así como aquellas asociaciones que se constituyan por centro universitario o por carrera a nivel de la Universidad, según el Artículo 48 del Estatuto Orgánico de la UNED.
 - c) De los representantes estudiantiles electos ante la Asamblea Universitaria Representativa, o los nombrados por la Junta Directiva de la FEUNED, según lo establecido en el Reglamento Fondo FEUNED.

- d) De los estudiantes que por acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED, han recibido el pago de viáticos o alguna ayuda económica, para participar en actividades organizadas por la UNED o por la FEUNED o para participar en actividades estudiantiles de carácter internacional.

CLÁUSULA CUARTA: De la adquisición de bienes:

Las partes de común acuerdo disponen que los bienes que sean adquiridos con los recursos provenientes de la cuota estudiantil, producto del convenio UNED-FEUNED, cuenten con la respectiva identificación como activos de la UNED-FEUNED, adquiridos a la luz de este convenio. Estos recursos institucionales son de uso exclusivo para los estudiantes, según lo defina la FEUNED en conjunto con las asociaciones en los centros universitarios.

La administración elaborará un procedimiento que garantice la custodia de estos bienes institucionales, que respete la finalidad del uso de estos bienes y defina además, las correspondientes responsabilidades de la custodia.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia y Modificaciones

1. Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá una duración de cinco años, prorrogable automáticamente, salvo que una de las partes decida lo contrario, para esos efectos deberán comunicarlo por escrito a su contraparte, con al menos seis meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.
2. Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio la Administración conformará una Comisión UNED-FEUNED integrada por al menos dos representantes de cada instancia, que se encargará de diseñar y establecer los controles para este convenio, en cumplimiento a lo emanado por la Ley General de Control Interno No 8292, vigente desde el 4 de setiembre del 2003. Esta Comisión elaborará un informe anual que se elevará a la Junta Directiva de la FEUNED y al Consejo Universitario para su conocimiento.
3. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que surgiera en la ejecución de lo pactado en este convenio, en primera instancia tratarán de resolver el conflicto o divergencia en la Comisión UNED-FEUNED, y de no llegarse a un acuerdo se elevará finalmente a las autoridades superiores correspondientes; sea al Consejo Universitario de la UNED y a la Junta Directiva de la FEUNED.

4. Las partes están facultadas a proponer adiciones o modificaciones cuando lo estimen conveniente, las cuáles se ejecutarán mediante adendums a este convenio aprobados por las partes, pasando a formar parte integral del mismo. Dichas modificaciones serán dictaminadas por la comisión UNED-FEUNED la cual las remitirá para su aprobación al Consejo Universitario de la UNED y a la Junta Directiva de la FEUNED.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firmamos en San José, el diez de octubre del dos mil trece.

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector UNED

Isamer Sáenz Solís
Presidenta FEUNED

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4-a)

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 256-2013, Art. IV, celebrada el 18 de setiembre del 2013 (CU.CPP-2013-072), referente al oficio CR.2013.696 del 2 de setiembre del 2013 (Ref.: CU-541-2013), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión No. 1785-2013, Art. IV, inciso 18), celebrada el 2 de setiembre del 2013, en el que remite la Licitación Pública 2013-LN-000002-99999 “Concesión de Instalaciones de la Soda de la UNED para la prestación de servicios de alimentación, por el período de un año, prorrogable hasta por tres períodos de un año, previa evaluación anual de la calidad del servicio prestado”.

Además se recibe Adenda N°1 al acta de Comisión de Licitaciones No. 10, recibida en la Comisión de Plan Presupuesto el 20 de setiembre del 2013 (Ref.: CU-600-2013).

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo del Consejo de Rectoría de la sesión N° 1785- 2013, Art. IV inciso 18), celebrada el 02 de setiembre de 2013, en el que se avala la adjudicación de la licitación pública 2013- LN-000002-99999, “Concesión de Instalaciones de la Soda de la UNED para la prestación de servicios de alimentación...”.**
2. **El oficio OJ 2013-231, de fecha 26 de junio de 2013, suscrito por el Lic. Esteban Gil Girón Carvajal, Asesor Legal de la Oficina**

Jurídica, en el que indica que una vez visto este expediente, “...se concluye que el mismo cumple con los requisitos de tipo legal para realizar la contratación por medio de esta Licitación Pública, siendo acorde a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.”

- 3. El acuerdo de la Comisión de Licitaciones, de la sesión N° 10-2013, del 21 de agosto del 2013 y la Adenda N° 1, de fecha 19 de setiembre de 2013, donde se indica que la oferente cumple con todos los requisitos del cartel, además se establece un precio de venta para el plato del día, combo de merienda y combo de desayuno.**
- 4. En las especificaciones técnicas (folio 194) se establece el monto mensual que debe cancelar el adjudicatario a la UNED, por concepto de alquiler de las instalaciones a utilizar, así como las condiciones que debe cumplir para solicitar los ajustes de precio.**

SE ACUERDA:

Adjudicar a la oferente HELLEN A. CALDERÓN FERNÁNDEZ la Licitación Pública 2012LN-000002-99999 “CONCESIÓN DE INSTALACIONES DE SODA DE LA UNED PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, POR EL PERIODO DE UN AÑO, PRORROGABLE HASTA POR TRES PERIODOS DE UN AÑO, PREVIA EVALUACIÓN ANUAL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO”.

ACUERDO FIRME

amss**